



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2019

No. 83

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales solicitados para agilizar trayectos en vehículos y mejorar la oferta de transporte público en la Ciudad de México y el Área Metropolitana 4

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Apoyo emergente a estancias infantiles de la Alcaldía en Benito Juárez 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de marzo de 2019 7

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual, se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en las colonias que se indican 13

Alcaldía en La Magdalena Contreras

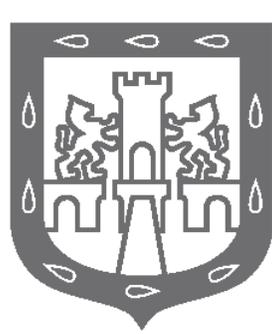
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a la Infancia”, para el ejercicio fiscal 2019 15
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2019 30
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Hogar Digno”, para el ejercicio fiscal 2019 48
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Formación artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2019 65

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Sabiduría y experiencia en comunidad”, para el ejercicio fiscal 2019	82
♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “En comunidad la familia es primero”, para el ejercicio fiscal 2019	99
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de la colonia Ignacio Zaragoza, durante los días indicados	116
Consejo de la Judicatura	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para su integración en el 1er. informe trimestral	118
Tribunal Superior de Justicia	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 1er. informe trimestral	119
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Administración y Finanzas.- Licitación Pública, número SSCHA-DGRMSG-LP-07-19.- Convocatoria 007.- Contratación de servicios de fotocopiado blanco y negro, a color e ingeniería de planos para las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública, adheridas al proceso de contratación multianual para el periodo julio de 2019 a diciembre de 2021	120
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-033-2019 y SACMEX-DGAP-LP-034-2019.- Convocatoria 007.- Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en la Alcaldía en Tlalpan y rehabilitación del rebombeo Monte Sur, Alcaldía en Xochimilco	122
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/010/19.- Convocatoria No. 10.- Adquisición de gases especiales de alta pureza	126
♦ Secretaría de Movilidad.- Licitación Pública Nacional, número 30001062-004-2019.- Convocatoria LPN-30001062-004-2019.- Contratación del servicio integral para la operación del programa “Muévete en Bici”	128
♦ Alcaldía en Venustiano Carranza.- Licitación Pública Nacional, número 30001030-003-2019.- Convocatoria No. 03/2019.- Arrendamiento de carros tanque	129
♦ Aviso	130



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para el Ejercicio Fiscal 2019” a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Apoyo a la Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social; Coordinación de Cultura y Patrimonio: Responsable de la verificación y seguimiento del programa. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria: Ejecución y control del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	B	Derecho a la Integridad. Se fomenta el Derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
8.	A	Derecho a la Educación. Se contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.
	D	Derechos Culturales. Se promueve el derecho irrestricto de acceso a la cultura.
11.	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes.

3.1. En la Demarcación el programa social inicia en el año 2009 con la denominación de Becas Musicales Juveniles en La Magdalena Contreras, el cual otorgaba una transferencia de \$750.00 mensuales a menores y población juvenil integrantes de agrupaciones formativas musicales auspiciadas por la entonces Delegación.

3.2. Las modificaciones más importantes en el Programa Social han sido la incorporación de otras agrupaciones musicales. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El Programa Social pretende contribuir para el disfrute efectivo de los Derechos al Acceso a la Cultura; y a la Educación.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales 2010, desarrollada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en México dentro las actividades que la población lleva a cabo durante su tiempo libre se prefieren en primer lugar con 56.3% las reuniones con amigos y familiares seguido de prácticas deportivas con 27.5 %. En los últimos lugares están ir al cine, ir a bailar. Cabe destacar que el 17.9% de la población preferiría realizar más actividades artísticas en su tiempo libre.

Sobre este porcentaje de la población a continuación se muestran las preferencias que se señalaron. Cantar 26.2 %, escribir 29.8%, y bailar 14.6 son las actividades que se realizan con mayor frecuencia, seguidas de tocar un instrumento 11.1 %, tomar fotografías 8.8% y practicar danza o ballet. 5.0%.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la educación formal artística se señala que, a nivel nacional, el 14.4% de la población estudia o practica aspectos relacionados con la cultura o las artes, en la Ciudad de México el porcentaje se encuentra dentro de la media nacional.

Sobre disciplinas específicas la encuesta señala que el 4.2% de la población de más de 15 años declara que toma clases de alguna disciplina artística. En el caso específico de la música el 5.7% de la población México estaría interesada en estudiar música, este dato es mayor en la Ciudad de México que es de 22.1%., en el caso de la danza este porcentaje corresponde al 15.3%.

Existen diversas razones que se enumeran como factores que limitan el acceso a la educación artística, siendo la principal razón con un 48% de frecuencia expresada la falta de tiempo y recursos para integrarse.

3.4. Las condiciones sociales y económicas que prevalecen en el país ha ocasionado que gran parte de la población quede excluida de las posibilidades de desarrollo que brinda la formación artística y de la práctica de actividades culturales.

3.5. La ausencia de alternativas de desarrollo para que los jóvenes y niños puedan integrarse al quehacer cultural y las actividades artísticas ha provocado la pérdida gradual del potencial creativo de la sociedad, con lo cual se ha reducido el volumen de obras artísticas y culturales que promuevan un acercamiento a tales disciplinas en el resto de la población con lo que se degrada paulatinamente el potencial de riqueza cultural de toda la sociedad.

3.6. Como resultado de lo referido, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva el Derecho al Acceso a la Cultura; y el Derecho a la Educación.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores y los jóvenes en situación de vulnerabilidad que pretenden integrar al ejercicio de actividades culturales y artísticas, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por las razones mencionadas requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los menores y las juventudes en situación de vulnerabilidad que integren colectivos artísticos que brinden exhibiciones gratuitas, mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su formación artística, con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos de la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales 2010 y se establece en aproximadamente 1,409 niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 29 años que practican alguna actividad cultural o artística habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población infantil y juvenil que habite en la demarcación y que practique alguna actividad cultural y/o artística; la cual se estima en 4,650 individuos.

3.12. La población objetivo la integran 1,409 niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 29 años que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales.

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 166 menores que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.15 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes - Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Otorgar transferencias económicas a los integrantes de las agrupaciones auspiciadas por la Alcaldía.

4.2. Brindar apoyo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en condiciones de vulnerabilidad con el fin de colaborar con su formación artística.

4.3. Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo individual y comunitario de la población en situación de vulnerabilidad con expectativas de apreciar y formarse en el quehacer cultural y artístico de la Demarcación La Magdalena Contreras.

4.4. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho al Acceso a la Cultura; y el Derecho a la Educación de la población infantil y juvenil.

4.5. Se proyecta contribuir a mejorar las condiciones de formación artística de los menores y jóvenes integrados a los colectivos considerados para ser apoyados.

4.6. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de rezago educativo	0%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos

4.7.

Vertiente A

Entregar transferencias económicas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte de la Orquesta sinfónica Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente B

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte del Ballet Folclórico de La Magdalena Contreras y/o al Ballet Folclórico de Casa de las Bellas Artes Juventino Rosas.

Vertiente C

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte de la Orquesta de Percusiones Infantil y Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente D

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte del Coro y el Mariachi infantil y juvenil de la Magdalena Contreras

4.8. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general, considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

IV.3. Alcances

4.9. Este programa de apoyos monetarios, busca impulsar y fortalecer el derecho a la cultura en dos sectores poblacionales considerados de especial atención, las y los niños, adolescentes y los jóvenes, en específico a aquellos que forman parte de la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil, del Ballet Folclórico, de la Orquesta de Percusiones Infantil y Juvenil de la demarcación, e integrantes del Coro y Mariachi Infantil-Juvenil de la Alcaldía La Magdalena Contreras quienes a partir de presentaciones públicas facilitarán al resto de la población acceder a este mismo derecho.

4.10. Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la demarcación al elevar las posibilidades de desarrollo integral de la población infantil y juvenil mediante el fomento de la cultura y el arte en los ámbitos individual y colectivo.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de los menores, adolescentes y jóvenes en proceso de formación artística, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción de la brecha de desigualdad, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo-identificada es del 11.78%

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al perímetro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3.

Vertiente A

Apoyo económico de \$1,600.00 en seis ministraciones para 30 integrantes Orquesta sinfónica Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente B

Apoyo económico de \$1,000.00 en seis ministraciones para 60 integrantes del Ballet Folclórico de La Magdalena Contreras y/o al Ballet Folclórico de Casa de las Bellas Artes Juvenino Rosas.

Vertiente C

Apoyo económico de \$1,000.00 en seis ministraciones para 35 integrantes Orquesta de Percusiones Infantil y Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente D

Apoyo económico de \$1,000.00 Seis ministraciones a 41 niñas(os) y jóvenes integrantes del Coro y Mariachi Infantil y Juvenil de la Magdalena Contreras.

5.3. Las metas físicas del Programa Social son: entregar 166 apoyos durante dos periodos en el Ejercicio Fiscal 2019.

VI. Programación Presupuestal

6.1.

Total, de beneficiarios(as)	vertiente	Monto	Frecuencia de la Ministración	Presupuesto Total Anual
30	A (Orquesta sinfónica Juvenil)	\$ 1,600.00	Seis (bimestre)	\$288,000.00
60	B (Ballet Folclórico)	\$1,000.00	Seis (bimestre)	\$360,000.00
35	C (Orquesta Percusiones Infantil y Juvenil)	\$1,000.00	Seis (bimestre)	\$210,000.00
41	D (Coro y Mariachi Infantil y Juvenil)	\$1,000.00	Seis (bimestre)	\$246,000.00
166		-	-	\$1,104,000.00

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. ”.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

Coordinación de Cultura y Patrimonio

Domicilio: Camino Real de contreras 32 Col. La Cruz C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 11

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser residente de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- b. Ser integrante de la Orquesta sinfónica Juvenil de La Magdalena Contreras. (Vertiente A)
- c. Ser integrante del Ballet Folclórico de La Magdalena Contreras y del Ballet Folclórico Citlalli (Vertiente B)
- d. Ser integrante de la Orquesta de Percusiones Infantil y Juvenil de La Magdalena Contreras. (Vertiente C)
- e. Ser Integrante del Coro y del Mariachi Infantil y Juvenil de La Magdalena Contreras. (Vertiente D)
- f. Presentar Solicitud de Ingreso al Programa de “Apoyo a la Formación artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes” mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares a establecer en la Convocatoria.
- g. Para realizar el trámite, la solicitud deberá de ser presentada por las y los interesados, en caso de ser menor de edad, tendrá que ser presentada por la Madre, Padre, Tutora o Tutor.
- h. Contar con la documentación solicitada.

7.6. Documentos

- a) Identificación oficial vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía de La Magdalena Contreras de la y el solicitante, en el caso de ser menor de edad tendrá que ser presentada por la Madre, Padre, tutora o tutor.
- b) Acta de nacimiento del beneficiario y en caso de ser menor de edad se requiere la de la Madre, Padre, Tutora o Tutor.
- c) Copia del CURP.
- d) Copia del comprobante de domicilio (recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica), no mayor a 3 meses, el cual deberá de ser del lugar donde reside el beneficiario y en caso de ser menor de edad el de la Madre, Padre, Tutora o Tutor. De no contar con los documentos mencionados, se deberá presentar una constancia de residencia emitida por la Unidad Administrativa correspondiente.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad que proporcione para tal efecto la Dirección General de Bienestar Social, debidamente requisitada y señalando no ser beneficiaria y /o beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- f) Solicitud de ingreso al Programa Social de Apoyo a la Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- g) Comprobante de pertenencia (carta signada por el Profesor y lista de asistencia).

En caso de ser menor de edad, permiso firmado por la Madre, Padre, Tutora o Tutor, que se proporcionara por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en original para cotejo y fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria.

La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, será tomada como No presentada.

En el caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social podrán variar, en cuyo caso se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

VII.3. Procedimientos de Acceso

- El acceso al Programa Social será por convocatoria abierta a la población en general de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- La solicitud de acceso, se atenderá por orden cronológico en el que se haya recibido y la cual será corroborada mediante el folio que se otorgue y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa Social, son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en las presentes reglas de operación.
- Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ejecutados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso podrá disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y entrega de la documentación.
- Una vez difundida la Convocatoria correspondiente por la Alcaldía de La Magdalena Contreras, las y los interesados deberán presentar su solicitud y documentación completa correspondiente a la Dirección General del Bienestar Social en los lugares y fechas que la convocatoria señale. Una vez que se haya validado la entrega de la solicitud y de la documentación completa se otorgará un número de folio.
- El programa está limitado a 30 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “A”, 60 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “B”, 35 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “C” y 41 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “D”, cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de dar prioridad en la inclusión de las personas al Programa Social tomado como base el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que la Ciudad de México garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las Mujeres, las Niñas, los Niños y Adolescentes, las personas Jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.
- La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite y su aceptación o no al Programa Social en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles con horario de 9 a 18 hrs.
- Una vez integradas las personas con solicitudes favorables, formarán parte del Padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México serán de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso, comercial ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación de este Programa. Cualquier acto de omisión de las y los servidores públicos con respecto a las presentes reglas de operación, serán sancionados de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- En aquellos casos en que las y los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarios del programa, integraran una lista de espera pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se acredite la baja de algún beneficiario y/o beneficiaria. Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Requisitos de permanencia y causales de baja.

La temporalidad de este Programa Social es de un año, por lo que una vez conformado el Padrón de Beneficiarios, estas permanecerán dentro del Programa hasta que concluya la vigencia del mismo, se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que la y o el beneficiaria (o) aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente y se presente a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma.

Causales de Baja

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio este fuera del perímetro de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- Por defunción del (la) beneficiaria.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo una ocasión, en el caso de los apoyos en especie o económicos.
- Renuncia voluntaria al apoyo recibido.
- Ser beneficiario (a) de otro Programa Social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.
- En los casos de baja se deberá reiniciar el proceso de reincorporación al Programa con los requisitos establecidos para tal fin.

Los siguientes rubros se consideran igual que el Programa del 2018.

1. Alineación Programática de acuerdo al Programa General de Gobierno 2018-2021.
2. Programa Sectorial con el que se vincula
3. Programa especial de igualdad de oportunidades y No discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México 2018-2021.
4. Programa de la Alcaldía de La Magdalena Contreras 2018-2021
5. Programa para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México 2018-2024
6. Diagnóstico y Antecedentes.
7. Problema social atendido por el Programa Social
8. Objetivos y Alcances
9. Objetivos Generales
10. Alcances
11. Procedimientos de instrumentación
12. Procedimientos de operación
13. Procedimientos de difusión
14. Procedimientos de Operación
15. Unidades Administrativas responsables de implementación
16. Procedimientos de control y supervisión
17. Procedimientos de queja y/o inconformidad
18. Mecanismos de exigibilidad
19. Mecanismos de evaluación e indicadores
20. Indicadores de gestión y resultados
21. Formas de participación social
22. Articulación de otros programas y acciones sociales
23. Mecanismos de fiscalización
24. Mecanismos de rendición de cuentas
25. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.24. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Se procederá a dar de baja a los beneficiarios cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción del (la) beneficiario (a).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo una ocasión, en el caso de los apoyos en especie o económico.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

7.25. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

7.26. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publica la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formaran parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2019, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la realización del pago, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio www.mcontreras.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días

Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días
------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias (os) del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

Asimismo, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos que se aplicarán a un grupo muestra de las(os) beneficiarias(os), se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de gabinete

- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en 2012.
- Encuesta Nacional de Juventud 2012 (IMJUVE)
- Encuesta de Consumo Cultural de la Ciudad de México 2015

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión en el quehacer artístico	Porcentaje de población con acceso a servicios culturales	Datos de INEGI	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores INEGI.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Incrementar participantes en actividades culturales.
Propósito	Se incrementa población en actividades culturales	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias a integrantes de colectivos culturales	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados

Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
--------------------	--------------------	------------------------------------------------	-------------------------------------------	----------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	----------------------------	--------------------------------------------------

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes", para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)
